



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 04 CUATRO
DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/326/2021.

ACTORA: PATRICIA DÍAZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: FISCALIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **11:30 once horas con treinta minutos de cuatro de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de tres de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA**

PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

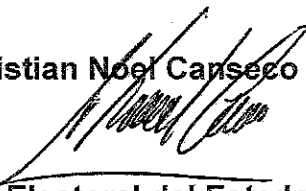
así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014,** de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TEECH/JDC/326/2021

Siendo las quince horas, cincuenta y siete minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3; del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con la impresión del correo electrónico olga.ruiz@fge.gob.mx y sus anexos, así como del oficio número 00401/845/2021, de uno de junio de la Presente anualidad, signado por la Fiscal del Ministerio Público Investigador número tres de la Fiscalía de Delitos Electorales, de la Fiscalía General del Estado y anexos que lo acompañan, ambos recibidos en esta ponencia el día de hoy, el primero recibido a las diez horas con cincuenta y siete minutos, y el segundo a las catorce horas cuarenta y cinco minutos; así como del estado procesal que guardan los autos; lo anterior, para acordar lo conducente.



COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de conocimiento, de las documentales de referencia, así como del estado procesal que guardan los presentes autos, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 1; 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- I.- Téngase por recibida la impresión del correo electrónico olga.ruiz@fge.gob.mx, de dos de junio del dos mil veintiuno, remitido por la autoridad responsable, Fiscalía General de Justicia del Estado, constante de una foja útil, así como el oficio 00401/0845/2021, de uno de junio de la presente anualidad, constante de dos fojas útiles. Dado que los anexos que acompañan tanto a la impresión del correo electrónico de referencia, como al oficio remitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado, son exactamente los mismos, se describen una sola vez para evitar innecesarias repeticiones, quedando de la siguiente manera: **a)** Copia simple del oficio 00355/0845/2021, de treinta de mayo de dos mil veintiuno, constante de una foja útil; **b)** Copia simple del oficio SSPC/DPEP/TGZ/4508/2021, de veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, constante en una foja útil; **c)** Copia simple del oficio 00320/0845/2021, de veintisiete de mayo de la presente anualidad, constante de una foja útil; **d)** Copia simple del oficio 00298/0845/2021, de veinticinco de mayo de la presente anualidad, constante de una foja útil por anverso y reverso; **e)** Copia simple del

¹ Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
² En adelante Ley de Medios

oficio 00177/0845/2021, de seis de mayo de la presente anualidad, constante de dos fojas útiles; **f)** Copia simple de Tarjeta Informativa de dieciocho de mayo del año que transcurre, constante de dos fojas útiles; **g)** Copia simple del oficio 00085/868/2021, de cinco de mayo de dos mil veintiuno, constante de tres fojas útiles; **h)** Copia simple del oficio 0084/0868/2021, de cinco de mayo de dos mil veintiuno, constante de dos fojas útiles. Agréguese a los autos para que obren como correspondan. -----

--- **III.-** Ahora bien, del análisis realizado a las documentales y anexos descritos en el romano anterior, se advierte que si bien la autoridad responsable, **Fiscalía General de Justicia del Estado**, pretende colmar el requerimiento del Informe Circunstanciado requerido mediante autos de veinticinco de mayo y uno de junio, ambos de la presente anualidad, lo cierto es que es omisa en remitir "...**1) Cédula notificación por estrados, mediante la cual dio vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, del escrito original mediante el cual se presentó el medio de impugnación, en donde conste la fecha y hora en que se fijó, así como la fecha y hora en que concluya el plazo; 2) copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado; 3) los escritos de terceros interesados y coadyuvantes; 4) las pruebas aportadas y los demás elementos que se hubieran aportado a los mismos; 5) la demás documentación relacionada y estime pertinente para la resolución del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano...**". Por lo tanto, tomando en consideración el cómputo y razón visibles a foja sesenta y tres, el día de hoy ha fenecido el plazo de treinta y seis horas concedido a la Fiscalía General de Justicia del Estado, en el proveído de uno de junio del año que transcurre, a efectos de que, además de rendir a este órgano Jurisdiccional **informe circunstanciado**, remitiese las documentales que acreditasen el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50, numeral 1, fracción II; y 53, numeral 1³, de la Ley de Medios, descritos en líneas anteriores, sin que obre constancia de tal remisión. En consecuencia, **se ordena hacer efectivo el apercibimiento decretado en auto de uno de junio del año en curso, consistente en multa por el equivalente a Cincuenta Unidades de Medida y**

³ Artículo 53.

1. Para la sustanciación de los medios de Impugnación previstos en esta Ley, la autoridad responsable del acto o resolución impugnado, deberá de manera inmediata informar la interposición del recurso a la autoridad competente para resolver, acompañando los archivos digitalizados de los escritos, así como, hacer llegar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo en que estará fijada la cédula mediante la cual se da vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, el escrito original mediante el cual se presentó el medio de impugnación, junto con éste, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.



Actualización a razón de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴; lo anterior, acorde con lo que establecen los artículos 346, numeral 1, fracción I, 341, numeral 5, 345, 348, 418, numeral 1, fracción III, y 419, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, lo que hace un total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ún pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, **gírese atento oficio a la Secretaría de Hacienda del Estado**, a efecto de que realice las acciones legales conducentes **para hacer efectiva la multa** que ahora se impone a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas, misma **que deberá ser aplicada al Fondo Auxiliar de este Tribunal, a la cuenta número 4057341695, de la Institución bancaria HSBC**, solicitándose a dicha Autoridad Hacendaria, informe a la brevedad posible a este Tribunal sobre el trámite correspondiente.

--- IV.- En virtud de lo anterior, **requiérase nuevamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas**, a efectos de remita a este Tribunal las siguientes documentales: **1)** cédula de notificación por estrados, mediante la cual dió vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, del escrito original mediante el cual se presentó el medio de impugnación, en donde conste la fecha y hora en que se fijó, así como la fecha y hora en que concluya el plazo; **2)** copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado; **3)** los escritos de terceros interesados y coadyuvantes; **4)** las pruebas aportadas y los demás elementos que se hubieran aportado a los mismos; **5)** la demás documentación relacionada y estime pertinente para la resolución del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Lo anterior, en términos de los artículos 50, numeral 1, fracción II; y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **dentro del término de veinticuatro horas**, contados a partir de la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, en relación al 16, numeral 1, y 29, de la Ley de Medios⁵; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local

⁴ Vigente a partir del 1 de febrero de 2021. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de enero de 2021.

⁵ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

(...)

Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

Ordinario 2021⁶, rinda informe circunstanciado a este Órgano Jurisdiccional, **apercibida**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento se les aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía , para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional). -----

--- **V.-** A efectos de que se actualice cabalmente el cumplimiento al requerimiento descrito en el romano anterior, **se vincula a la Fiscalía de Delitos Electorales**, por tratarse del órgano administrativo permanente, que por materia se encuentra encargado de prevenir, investigar y perseguir los delitos en materia electoral y aquellos que guarden relación con todas y cada una de las etapas del proceso electoral⁷, con domicilio ubicado en **2a Poniente Norte Número 471, Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**⁸. **Apercibida** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento se les aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de

⁶ Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro **"PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES."** Localizable en en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

⁷ Lo anterior, en términos de los artículos 19, fracción XXI; y 89, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General Del Estado De Chiapas.

⁸ Ubicación domiciliaria tomada de la página de internet <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/Directorio/Organo/21>. Publicación que goza de valor probatorio pleno en términos del artículo 39, de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Chiapas y las jurisprudencias de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO."** y **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR"**; así como la tesis de rubro: **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"**; con números de registro digital 174899, 168124 y 2004949. Consultables en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación, versión en línea del Semanario Judicial de la Federación, en el link: <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/326/2021

Estadística y Geografía , para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional). -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 21, 22, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por Oficio a la Autoridad Responsable y a la Autoridad vinculada; a las partes por estrados físicos y electrónicos y para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Balinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---

AKBA/jgvs/

ACTUACIONES



COPIA AUTORIZADA

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be several lines of a letter or document, possibly containing names and dates.